

## INVERSIONES LOS ARENALES J&C, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM NO. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-53862**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES LOS ARENALES J&C, C.A**

Número de expediente: **454-53862**

CIUDADANO (A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO, Yo, CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, Comerciante, Titular de la cédula de identidad N° V-24.239.266, ante usted Acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo, consigno en este acto, para los fines de Inscripción Registro, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, de la Compañía igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de Compañía **INVERSIONES LOS ARENALES J&C, C.A.** y demás recaudos exigidos por ley y solicito me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 157° Viernes 03 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE RIVAS IPSA N.: 287050, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 32A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 223223.87 Según Planilla RM No. 45400242062. La identificación se efectuó así: CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ C.I:V-24239266 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES LOS ARENALES J&C, C.A** Número de expediente: 454-53862 CONST Nosotros; CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ Y JOSE YOVANI FROMERO DIAZ, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, de estado civil solteros, cédula de identidad Nros, V-24.239.266, V-11.323.542, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo, Asistido en este acto por el Abogado en ejercicio, José Gregorio Rivas Rojo, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-9.497.452, inscrito en I.P.S.A bajo el N° 287.050, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir una (1) compañía anónima, que se regirá por el presente documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la compañía, la cual se regirá por lo establecido en los siguientes capítulos y clausulas: CAPÍTULO 1: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía girará bajo denominación social, **INVERSIONES LOS ARENALES J&C, C.A.**, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles y Fiscales. CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal está ubicado en la Carretera Principal vía Quebrada de Cuevas, Sector Miraflores, Casa S/N, Municipio Valera, Parroquia Mendoza, ciudad Miraflores Estado Trujillo. pudiendo establecer sucursales, y/o agencias, oficinas en cualquier lugar de la República y en el Exterior, previa tramitación de los requisitos CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto social todo lo relacionado con la extracción y almacenamiento de arena, procesamiento y comercialización, compra, venta de materiales de construcción, elaboración y fabricación de bloques, compra y venta de productos de ferretería, transporte de mercancía de lo antes mencionado, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado o conexa con su objeto principal. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro. CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía es de OCHO MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (8.000.000,00Bs.). dividido en OCHO MIL (8.000) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. Las Acciones de la compañía son indivisibles. En caso de que por Muerte, por decisión judicial o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, estas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como Titular. -Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por las Accionistas de la siguiente manera: La Accionista ROMERO GUTIERREZ CATRINA YENAING, ya identificada; ha suscrito y pagado CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.4.800.000,00) el Accionista ROMERO DIAZ JOSE YOVANI, ya identificado. ha suscrito y pagado TRES MIL DOSCIENTOS (3200) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 3.200.000,00) dividido los cuales se evidencia en el Balance General de constitución que se anexa Nosotros, CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ Y JOSE YOVANI ROMERO DIAZ DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los Capitales, bienes, haberes, Valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.-CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.-CLÁUSULA SEPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada. telegrama, telefax, publicación de internet en la pagina web de la

sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, las primeras se celebraran en el mes de marzo de cada año y las extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un numero de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital. De las Asambleas se levantará un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.-Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su apoderado o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión, y dirección de la compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE- PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. -La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas, CLÁUSULA DÉCIMA: El presidente y el Vice-Presidente, representará a la compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1)Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias y disponer de los fondos de la compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar, y permutar Bienes, Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sean en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándose sus Obligaciones y Deberes; 7) Aperturar Cuentas Bancarias, sean estas Corrientes, de Ahorro o de plazo fijo; 8) Solicitar Créditos ante cualquier ente sea público o privado; 9) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 10) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 11) Celebrar cualquier tipo de contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 12) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la sociedad; 13) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 14) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la compañía, efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición. Queda plenamente expresado que para enajenar, vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para construir contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todo los poderes y obligaciones de este.-Igualmente llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán, en sus funciones DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa La remoción anticipada no da al Directivo revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Los Administradores deberán depositar en la caja social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano -CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un (01) comisario quien durará, CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, y tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano. CAPÍTULO V; DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las actividades Económicas de la compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán, las cuentas y se formará, el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y perdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.-Toda la documentación se pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA; para todo lo no previsto en este documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: La ciudadana CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ, anteriormente identificada; y VICE-PRESIDENTE: Se designa al ciudadano: JOSE YOVANI ROMERO DIAZ; ya identificado.-Igualmente como COMISARIO a la ciudadana YNMARA MARGARITA QUINTERO SUAREZ, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.584.341., Licenciada en Contaduría Pública. debidamente inscrito bajo el N°: C.P.C.99.887 domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo. Se autoriza suficientemente a la ciudadana CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ, ya identificada y legalmente autorizada, para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ JOSE YOVANI ROMERO DIAZ Viernes 03 de Julio de 2026, (FDOs.) CATRINA YENAING ROMERO GUTIERREZ C.I: V- 24239266 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.1408** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA